

Página 1.- Contactos Autorizados

CONVENIO PARA LA REMISIÓN DE INSTRUCCIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

El BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, con RUC N° 20100047218, inscrito en la Partida Electrónica N° 11009127 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, cuyos datos generales y de sus representantes se encuentran al final del presente documento, a quien en adelante se le llamará "el BANCO"; y, de otra parte, "el CLIENTE", cuyos datos generales y de sus representantes se encuentran al final del presente documento, acuerdan lo siguiente:

1. OBJETO

Es común intención de las partes regular los términos y condiciones bajo los cuales el CLIENTE solicita al BANCO remitirle sus instrucciones para la realización de cualesquiera de las operaciones y/o servicios descritos en el acápite 3, con cargo y/o uso de las cuentas y/o depósitos que el CLIENTE mantenga en el BANCO, a través de las direcciones de correo electrónico del CLIENTE descritas en el presente convenio (las "Instrucciones").

El BANCO, accediendo a la solicitud del CLIENTE, reconoce como válidos los correos electrónicos del CLIENTE consignados en el rubro 2 del presente documento y en mérito de los cuales recibirá las Instrucciones que el CLIENTE le remita.

El BANCO informará a los correos electrónicos del CLIENTE antes descritos los correos electrónicos institucionales del BANCO por medio de los cuales recibirá las Instrucciones. El CLIENTE debe incluir en la remisión de sus Instrucciones en copia a su Funcionario de Negocios, a su Analista de Negocios y/o Gestor de Servicios, según corresponda, sin que se requiera constancia de recepción o confirmación del BANCO para el procesamiento o atención de la Instrucción.

El CLIENTE, por su parte, reconoce y acepta que las direcciones de correos electrónicos que autoriza por medio del presente convenio constituyen un medio y mecanismo válido para comunicar o remitir al BANCO las Instrucciones y generar obligaciones de cuenta y cargo del CLIENTE, siendo responsabilidad del CLIENTE velar porque el acceso y asignación de los indicados correos electrónicos a sus respectivos usuarios se dé únicamente a su personal autorizado.

Asimismo, el CLIENTE autoriza al BANCO a utilizar los correos electrónicos descritos en el rubro 2 con la finalidad de remitirle cualquier información y/o consulta relacionada a las Instrucciones o a su procesamiento.

2. DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO DESIGNADAS POR EL CLIENTE

Las Instrucciones que remita el CLIENTE al BANCO tendrán el carácter de irrevocables, serán remitidas en hoja membretada firmadas por sus representantes registrados ante el BANCO, a satisfacción de este último, observando los formatos de los anexos descritos en el rubro 3, y sólo podrán ser procesadas por el BANCO en la medida que provengan como documento adjunto en formato PDF de la(s) siguientes(s) dirección(es) de correo electrónico:

	Nombre de Usuario	Documento de Identidad	Correo Electrónico	Teléfono
I.				
II.				
III.				
IV.				
V.				
VI.				
VII.				

CONVENIO PARA LA REMISIÓN DE INSTRUCCIONES POR CORREO ELECTRÓNICO
Setiembre 2020

Podrás completar hasta 07 Contactos Autorizados:

1. Nombre de Usuario
2. Documento de Identidad (DNI, Carnet de Extranjería)
3. Correo Electrónico
4. **Teléfono Celular**

Página 2.- Operaciones

Las Instrucciones remitidas a través de los correos electrónicos arriba indicados no requerirán ser confirmadas por el BANCO, y tampoco le será remitido al BANCO el original de las comunicaciones y/o cartas que se adjunten a los correos electrónicos, quedando el BANCO y sus funcionarios liberados de toda responsabilidad por la no exigencia u observancia del uso de documentos originales y/o físicos para estos fines.

En caso el CLIENTE remitiera al BANCO Instrucciones originales o físicas, además de las transmitidas por correo electrónico, acepta y reconoce que éstas podrán ser procesadas nuevamente, autorizando por la presente los cargos que dichas Instrucciones generen liberando de responsabilidad al BANCO con dichos fines.

3. OPERACIONES

El CLIENTE remitirá sus Instrucciones conforme a lo siguiente:

Para las operaciones que se describen a continuación el CLIENTE deberá de emplear los formatos de carta orden o carta de instrucción del **Anexo 1, Anexo 2 y Anexo 3** que forman parte del presente convenio los cuales deben ser suscritos por representantes debidamente facultados, y deben ser correctamente llenados en todos sus campos, según corresponda al tipo de operación a realizar:

Operaciones por las que se utilizará el **Anexo 1**:

- Transferencia entre cuentas propias del BANCO.
- Transferencia a terceros con cuenta en el BANCO
- Transferencias a cuentas propias en otro banco (interbancaria CCE)
- Transferencias a terceros con cuenta en otro banco (interbancaria CCE)
- Transferencias a cuentas propias en otro banco (interbancaria BCR)
- Transferencias a terceros con cuentas en otro banco (interbancaria BCR)

Operaciones por las que se utilizará el **Anexo 2**:

- Transferencia al exterior en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
- Transferencia al exterior en otras monedas:

Operaciones por las que se utilizará el **Anexo 3**:

- Solicitud de emisión/reposición y entrega de chequeras

4. DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DEL CLIENTE

De conformidad con su solicitud, el CLIENTE declara y/o se obliga a lo siguiente:

- I. Que sus representantes cuentan con facultades y/o poderes suficientes por lo que suscriben el presente convenio autorizando, instruyendo y aceptando que todas las Instrucciones que transmita al BANCO por medio su(s) dirección(es) de correo electrónico arriba descritas tendrán plena validez y eficacia legal, y le serán oponibles al CLIENTE.
- II. Que las Instrucciones que remita el CLIENTE por medio de su(s) dirección(es) de correo electrónico tendrán la firma(s) manuscrita(s) de (de los) representantes (s) del CLIENTE que cuenten con facultades y atribuciones necesarias para la operación instruida, de acuerdo con las facultades que hayan sido registradas en el BANCO a satisfacción de este último.
- III. Que en el caso se requiera cambiar algún dato de este convenio (nombres de usuario, direcciones de correos electrónicos, tipo de operación, entre otros), las partes deberán firmar un nuevo convenio, el cual dejará sin efecto el (los) anterior(es).
- IV. Que asume la obligación de hacer uso correcto del canal de comunicación del correo electrónico.
- V. Que, reconoce y acepta que las Instrucciones que se regulan en el presente convenio tendrán carácter de irrevocables y que serán procesadas por el BANCO, de acuerdo a lo descrito en su contenido, previa

CONVENIO PARA LA REMISIÓN DE INSTRUCCIONES POR CORREO ELECTRÓNICO
Setiembre 2020

Aquí tenemos todas las instrucciones que podrás realizar enmarcadas dentro del convenio, para poder proceder deberás utilizar los Anexos 1, 2 y 3 autorizados, mismos que te proporcionará tu Funcionario de Negocios.

- En el caso de las transferencias al exterior en otras monedas, se deberá completar la moneda.

Página 5.- Datos de la Empresa

con un mínimo de quince (15) días calendario de anticipación, de lo contrario carecerá de eficacia. De igual forma, el CLIENTE se compromete a que dicha comunicación sea enviada a:

Banco de Crédito del Perú
Atención : Funcionario de Negocios del CLIENTE, Analista de Negocios y/o Gestor de Servicios
Dirección : Calle Centenario 156, Urb. Las Laderas de Melgarejo, La Molina, Lima

Asimismo, el BANCO, sin expresión de causa ni asumir responsabilidad alguna frente al CLIENTE, podrá dar por terminado este convenio cuando lo considere conveniente, dando un aviso al CLIENTE a cualesquiera de sus direcciones de correo electrónico descritas en el rubro 2, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario a la fecha en que será dejado sin efecto.

De igual manera, ambas partes reconocen y aceptan que es consustancial a la existencia del presente convenio que el CLIENTE mantenga cuentas vigentes en el BANCO. Por lo que, de cancelarse, bloquearse, suspenderse el servicio de las referidas cuentas, o resolverse los contratos que las sustentan, el presente convenio queda resuelto de pleno derecho en la fecha en que el BANCO comunique al CLIENTE su decisión de valerse de esta cláusula resolutoria.

8. SOMETIMIENTO JURISDICCIONAL Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente convenio se rige por la ley peruana. Las partes se someten en forma expresa a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad donde se celebra este contrato (si se celebra en la ciudad de Lima, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima-Cercado), para cuyo efecto señalan como sus domicilios los indicados al final de este documento, adonde se les harán llegar válidamente todas las comunicaciones o notificaciones judiciales o extrajudiciales a que pueda dar origen este contrato, salvo que por carta notarial dirigida al BANCO –con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha efectiva de dicho cambio- lo varíen, pero siempre dentro de la misma ciudad.

....., de del 20.....

EL CLIENTE

Razón/Denominación Social del CLIENTE:

RUC No.

Domicilio:

Distrito

Provincia

Departamento

- Nombres y apellidos del representante del CLIENTE:

D.N.I. / C.E. No.

- Nombres y apellidos del representante del CLIENTE:

D.N.I. / C.E. No.

El(los) representante(s) cuenta(n) con poderes inscritos en la Partida del Registro de la Oficina Registral de

Sólo será obligatorio completar los siguientes datos:

1. Fecha de firma de convenio
2. Razón/Denominación Social del CLIENTE
3. RUC
4. Domicilio, Distrito, Provincia y Departamento
5. Nombres y Apellidos del Representante Legal
6. Documento de Identidad de Representante Legal
7. Partida, Registro y Oficina Registral de Poderes